

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 real. s, 3 meses. . . . 15
 Resto de España y Portugal, 3 meses. 16
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.
 en oro, un año, 8 id.
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55
 No se servirá ninguna suscripcion, sin
 previo pago adelantado. La corresponden-
 cia al Administrador de este periódico.

LA NUEVA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio rea-
 linea en la cuarta plana y á real los no
 suscritores. Por meses, precios conven-
 cionales. Anuncios mortuorios en la cuar-
 ta plana, desde 40 rs. en adelante. Comu-
 nicados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. linea
 á juicio de esta Administracion. Todo pa-
 go se entiende por adelantado. Insértese
 ó no, no se devuelve ningún original.

REDACCION Y ADMINISTRACION

DIARIO DE GERONA.

En la Imprenta de este periódico.

Número suelto, 10 céntimos

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

Día 3 Julio.—Tiempo medio á mediodía verdadero 0 hs. 0 ms. 8 s

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Sauz- sure.	Estado del cielo	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med				Dirección	Intensid.	
20	38	29	760	80	Cubierto	S.	Brisa.	0

OBSERVACIONES—

Exposición Universal de Barcelona.

2 de Julio.

Poco nos falta ya que detallar de lo expuesto por el Estado de la nave central y sus dos patios anexos, del Palacio de la Industria y el comercio de nuestra Exposicion.

Del Ministerio de la Gobernacion citaremos las fotografías y memorias, reproduccion aquellas de establecimientos de beneficencia y relativas estas á las aguas minerales que tanto abundan en España, presentadas unas y otras por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y las instalaciones de la Direccion de comunicaciones, en sus dos ramos de correos y telégrafos. Constituyen la del primero gran número de maletas, maletinas, sacos, cajas etc., que carecen de importancia, y algunos sellos que tampoco demuestran adelanto alguno. La seccion de telégrafos ofrece mayor interés por la multitud de aparatos que exhibe, algunos de los cuales demuestran que hay en el personal del ramo, funcionarios estudiosos que trabajan para introducir modificaciones ó inventar sistemas que tiendan al mejoramiento del servicio.

Merece mencion especialísima el sistema Santana para la trasmision simultánea en sentido contrario de dos despachos por la misma linea, utilizando para este objeto los aparatos Morse ordinarios.

Tambien se ven diversos modelos de estaciones micro-telefónicas, distinguiéndose una del Sr. Echenique montada en una preciosa escribania.

La única instalacion presentada por el ministerio de Estado procede del Consulado de España en Tánger y consiste en diversos objeto que se exportan de las provincias marroquies, tales como jaiques de lana y de seda, babuchas, armas etc.

En resumen: las instalaciones del gobierno en la nave central han sido muchas, sobresaliendo entre ellas las de los ministerios de Fomento y de la Guerra, y distinguiéndose en este

último los cuerpos facultativos, que, aun cuando no han dejado de quedar con lucimiento, mas habrian hecho si no hubiesen tenido que limitarse á recursos económicos taados con escasa largueza.

Mucho como hemos dicho antes, ha presentado el gobierno, pero mejor representacion hubiera tenido si se hubiera procedido con mayor acierto al elegir, entre lo mucho y bueno que posee el Estado español, los objetos destinados á ser exhibidos en la Exposicion de Barcelona, pues algunos centros se hallan pobremente representados, que parece que solo se haya remitido cualquier objeto, de lo primero que se hallaba á mano para salir del compromiso.

El conjunto de la nave central hay que confesar que ofrece un buen golpe de vista, que sería mas admirable aun si no se hubiese tenido la desgraciada idea de construir en el centro un pabellon de madera, que quita la perspectiva del local, y que, teniendo por único objeto ofrecer un punto de descanso á S. M. la Reina, hubiera portado igual servicio si se hubiese construido otro de quita y pon, y que no sirviese de constante estorbo como el actual.

El Consejo general de la Exposicion, atendiendo á que no atrae ésta el número de forasteros que era de esperar, con lo cual se resiente la situacion económica del Certámen, apela á cuantos medios cree oportunos para allegar recursos, é interin busca la manera de conseguir que venga gente de fuera, facilitando el viaje á Barcelona y la estancia barata en esta ciudad, de acuerdo con las empresas de ferro-carriles y los dueños del Hotel Internacional, á quienes tambien les ha resultado el negocio fallido, debiéndose todo á la misma causa, idea, diversiones, entretenimientos y atractivos que hacen afluir mucha gente á los vastos y deliciosos jardines del Parque, dándose original caso de que, los agradables paseos y calles de árboles que antes, cuando la entrada

era libre, se veían ordinariamente casi desiertos, son hoy el punto de reunion de la buena sociedad, que acude á ellos diariamente, y en especial cuando se anuncia alguna diversion que sirva de pretexto para ir á pasar allí algunas horas.

Las verbenas de San Juan y de San Pedro se pasaron deliciosamente en aquellos jardines, y el público espera que la direccion organice otras veidas por el estilo.

En fin, mas vale así; pues si la afición del público barcelonés sigue creciendo, y acude con frecuencia á la Exposicion, el resultado económico no será tan desastroso como se temía.

S. Simó.

Nuestros Corresponsales.

Madrid 1.º Julio de 1888.

Sr. Director de LA NUEVA LUCHA.

No sabré explicar á Vd. claramente el fenómeno que viene ocurriendo con la discusion de presupuestos actualmente. Puede decirse que se halla en el último periodo y sin embargo hay mucha gente que teme un naufragio casi á la vista del puerto.

Y con efecto: quien hubiese visto anoche la sesion del Senado pensaria seguramente en el obstruccionismo reformista llevado á un punto increíble, cuando son ellos los que han hecho dogma político la cuestion económica y sobre todo encargando ese papel á un hombre que, segun confesion propia, entiende poco ó nada de las cuestiones que trata.

Me refiero al señor García Torres, quien á pesado y difuso no hay quien le gane, viniendo á ser un segundo Fabié, y como Vd. comprenderá fácilmente con hombres así no se vá á parte alguna, pues la opinion no se satisface con la denuncia constante de esos defectos, que por lo mismo que son harto conocidos, se reducen á un recurso vulgar que por todos puede utilizarse, sino que desean vayan acompañados de los remedios oportunos, si la campaña ha de ser provechosa y no esteril, ya por la inutilidad de una argumentacion vacía, ya por el tiempo desperdiciado, como ocurrió anoche al discutirse el presupuesto de Marina.

Quedan aun por discutirse en la alta cámara los departamentos de Gobernacion, Fomento y Hacienda, en el presupuesto de gastos, en totalidad y sus secciones, el de ingreso y el articulado comprensivo de ambos, y aun que apesar de ser hoy dia festivo se avance algo, cosa que dudo mucho, no podrá leerse mañana el decreto de suspension de las sesiones.

Ha circulado el rumor de que no se suspenderán las sesiones, sino que se decretaria la conclusion de la tercera legislatura, en la inteligencia de

que aun quedaban sentados los proyectos militares y en libertad el gobierno de plantear por decreto muchas de las reformas porqué será indispensable satisfacer de algun modo á las armas generales; esperanzas con el porvenir que les ofrecia el general Cassola. Pero semejante paso no le dá el Sr. Sagasta, porque equivale á tanto como declararse autoritario, sin contar con que conviene al gobierno quedar en aptitud de convocar al parlamento con la premura que exigieran las circunstancias, si así lo requirieran sucesos imprevistos, pues de lo contrario habrian de constituirse nuevas mesas y votar el mensaje, perdiéndose por este camino un tiempo precioso.

El general Jovellar resiste cuantos trabajos se efectúan para convencerle de que retire su dimision de presidente de la Junta consultiva de Guerra. No se yo si encontrará muchos que en buena doctrina jurídica defiendan su causa; pero la mayoría de los que examinan este asunto encuentran su pretension excesiva; pues el carácter de ese cuerpo como su nombre lo indica es el consultivo, lo cual significa que el gobierno puede ó no aceptar su dictámen.

Peregrina ocurrencia ha sido la de los padres graves del Senado al acordar que esta tarde hubiera sesion; pero la nubo, sin gran concurrencia por cierto, y dedicada en su primera parte á defender el Sr. García Torres su proposicion de reformas de los servicios administrativos de marina, que no ha aceptado el ministro y ha desechado la cámara, y con una pregunta del general Pezuela sobre el trabajo en los arsenales, á quien ha contestado el ministro ahuyentando el temor de que faltara, pues antes que esto ocurra se habrá hecho la adjudicacion de la nueva escuadra.

El Sr. Hernandez Iglesias combate el presupuesto de gastos del ministerio de la Gobernacion, contestándole el Sr. Moret y un individuo de la comision.

Suyó affmo,

El Corresponsal.

CIRCULAR IMPORTANTE.

Por la subsecretaria del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegacion con fecha 25 del actual, la Real orden del 21, cuyo tenor es el siguiente:

«Terminando en 30 del mes actual el plazo concedido por la ley de 12 de Mayo último, para solicitar las anticipaciones de pago, y el establecido por la instruccion de Recaudadores de la misma fecha, para solicitar las domiciliaciones de pago de las cuotas de las contribuciones territorial e industrial, y no constituyéndose hasta 1.º de Junio inmediato las Administraciones subalternas, ni el servicio de recaudacion de las expresadas contribu-

ciones; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha dignado disponer que por lo que respecta al año económico de 1888-89 y á su primer trimestre, se admitan solicitudes de anticipo y de domiciliación en las Administraciones de contribuciones de las provincias, aunque se trate de cuotas devengadas ó que hayan de pagarse en otras zonas recaudatorias, y que se considere ampliado hasta el día 10 del próximo mes de Julio, el plazo para admitir solicitudes con uno y otro objeto, y hasta el 20 del mismo mes, el marcado para realizar, con los beneficios que la ley concede, los anticipos solicitados.

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquellos contribuyentes á quienes pueda interesar, encargando á los Sres. Alcaldes, le den la mayor publicidad en sus respectivos distritos Municipales.

Gerona 28 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

El Sr. Administrador de Propiedades é impuestos de esta provincia acaba de pasarnos para su inserción la siguiente nota, de gran interés para el comercio de alcoholes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

AFOROS.

1.ª Toda persona, bien sea industrial con establecimiento público de fabricación ó venta, bien no se dedique á estas especulaciones, que á la fecha de la publicación de la Ley, del impuesto y de este Reglamento tengan en su poder ya sean de su propiedad, ya de la ajena, aguardientes, alcoholes y demás líquidos espirituosos en cantidad superior á medio hectólitro, está en la obligación de participar inmediatamente, por medio de relación duplicada, á la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, si el interesado reside en la Capital y á la Administración Subalterna de Hacienda si se hallan en las demás poblaciones, las existencias de dichos líquidos que obren en su poder, con objeto de que tenga lugar el aforo de las mismas que establece la disposición transitoria segunda de dicho precepto legal.

Los interesados deberán recojer una de las declaraciones expresadas con el recibo y sello de la respectiva Administración.

Las personas obligadas á la presentación de las declaraciones expresadas que omitan el cumplimiento de este requisito, incurrirán en las responsabilidades que se consignan al final de este capítulo.

2.ª Con arreglo á la disposición 2.ª de las transitorias de la ley del impuesto, tendrá lugar un aforo general al publicarse la presente ley de las existencias de alcohol y demás espirituosos que se hallen en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores.

Dicho aforo se verificará con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.ª En las capitales de provincia y poblaciones en que existan Administraciones subalternas de Hacienda se practicará el aforo ante una Comisión, compuesta de dos funcionarios de la Administración designados por la Delegación de Hacienda de la provincia, un concejal y un representante de la Administración de consumos de la respectiva localidad.

2.ª En las demás poblaciones, dicha Comisión, se compondrá del alcalde, un concejal un mayor contribuyente y un representante de la Administración de Consumos.

3.ª Si dejase de concurrir á los aforos el representante de la Administración de Consumos, previa citación, quedará obligada dicha Administra-

ción aceptarlos tal y como resultan hechos por los demás individuos sin derecho á reclamación alguna.

4.ª El resultado de los aforos se consignará en actas autorizadas por las Comisiones que determinan las disposiciones 1.ª y 2.ª y suscritas por los respectivos interesados en cada aforo, y en su defecto, por dos testigos.

5.ª Dichas actas expresarán separadamente las existencias de alcohol y líquidos espirituosos que hayan adeudado el impuesto de Consumos y las que estén sin adeudar, expresando exactamente, respecto á las primeras, el importe de las cantidades satisfechas por su adeudo.

6.ª Las existencias aforadas en las poblaciones que han utilizado durante el año económico 1887-1888 el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo el impuesto de Consumos sobre aguardientes licores y alcoholes se consideran como no adeudadas.

7.ª También se consideran como no adeudadas las existencias de dichos espirituosos que resulten aforadas en los extrarradios de las poblaciones en que se hayan utilizado los demás medios de exacción del impuesto.

8.ª Las Aduanas del impuesto de Consumos ya sean ejercidas por los Ayuntamientos, por gremios, por arrendatarios con la Hacienda ó con los municipios abonarán á la Hacienda el importe de las cantidades percibidas con arreglo á la tarifa de la respectiva base de población, por las existencias que resulten del aforo en concepto de adeudadas.

9.ª Los fabricantes cosecheros y especuladores de todas clases serán responsables del impuesto íntegro que corresponda á las existencias que se aforen como no adeudadas, bien sea de las clases á que se refieren las disposiciones 6.ª y 7.ª, bien por hallarse constituidas en depósito en poblaciones donde se administre directamente el impuesto, y así mismo de las diferencias que resulten á las adeudadas entre el impuesto que tengan satisfecho según tarifa y el que corresponda con arreglo á la ley de este impuesto.

10.ª El pago de las cantidades exigibles por los aforos correspondientes á las existencias en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, podrá realizarse en plazos conforme á lo dispuesto en la ley, siempre que se cumplan los requisitos siguientes: 1.º Que por el importe de las cantidades adeudadas se otorgue por los deudores letras ó pagarés por cada uno de los plazos en que hayan de verificar el pago de su importe; 2.º Que los vencimientos de dichos plazos serán á los días 30 de Septiembre 30 de Diciembre del corriente año, 30 de Marzo y 30 de Junio de 1889; 3.º Que dichos pagarés, ó letras se garanticen por dos casas de comercio ó arriago de la población de que sea vecino el otorgante del pagaré á satisfacción del Administrador Subalterno de Hacienda del partido ó el de Impuestos y Propiedades de la Capital de la provincia; 4.º Que los fiadores deben estar, así mismo vecindados en el pueblo ó en la Capital, de la provincia y con casa abierta, debiendo acreditarse si son industriales su inclusión en la matrícula correspondiente y si son propietarios, el concepto en que figuran en el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y amillaramientos correspondientes; 5.º en defecto de la garantía á que se refiere la regla anterior, podrán admitirse fianzas en valores del Estado á los tipos legales para este efecto, consignadas en la caja de Depósitos ó Sucursales de estas en las provincias. En defecto, así mismo, de la garantía ó fianza á que se refiere el artículo anterior podrá admitirse en garantía del pago de los plazos del importe de los derechos el depósito de la especie, siempre que se verifique con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Que el importe de las cantidades que haya de satisfacerse en los cuatro plazos que expresa el artículo anterior exceda de 100,000 pesetas;

2.ª Que se constituya por el interesado en depósito de especie un local para su custodia que no tenga comunicación en fácil exceso con las edificaciones colindantes; 3.ª Que del depósito ha de tener una sobrellave la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia; 4.ª Que ha de llevar cuenta exacta de las cantidades que se extraigan, y que antes de dar salida á estas se ha de abonar el derecho que á las mismas corresponda; bien entendido que las extracciones que se hagan se han de verificar por partidas de cinco bocoyes á lo menos; 5.ª Que no se ha de permitir hacer introducciones en el depósito; 6.ª Que las extracciones se han de escalar de manera que al terminar el año del plazo que se concede para el pago de los derechos, queden satisfechos los que correspondan á la totalidad de las especies constituidas en depósito y liquidado y terminado este.

3.ª *Penalidad por defraudación en los aforos.*—Las existencias de alcoholes y demás líquidos espirituosos que se sustraigan al aforo y sean descubiertas por virtud de investigación oficial ó denuncia pública, serán decomisadas.

Los funcionarios á cuya iniciativa se deba el descubrimiento de la ocultación ó los denunciadores tendrán derecho al importe del valor total en venta de la especie decomisada, con la sola deducción del importe del impuesto que corresponda á dichas especies.

Unos y otros podrán también hacerse dueños de las especies, con la sola obligación de pagar el importe del impuesto que á las mismas corresponda.

4.ª Con arreglo á lo determinado en la disposición transitoria primera de la ley se rebajará del importe de los encabezamientos y arriendos hechos con la Hacienda por el impuesto de Consumos una cantidad igual á la que en equivalencia de los derechos sobre aguardientes alcohol, y licores se consignó en los encabezamientos, cupos y arriendos hechos con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, disminuida y aumentada en la misma proporción en que los expresados encabezamientos, cupos y arriendos hayan disminuido ó aumentado ya por la aplicación de lo preceptuado en la ley de 6 de Julio de 1882, ya por rebajas concedidas posteriormente ó bien por consecuencia de los contratos de encabezamiento ó arriendo celebrado que haya regido durante el año económico de 1887-88.

Para computar el aumento ó disminución que hallan experimentado los tipos fijados según la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prescindirá de los aumentos hechos en cumplimiento de la Ley de 16 de Junio de 1885, por el gravámen que estableció sobre la sal y que no se comprendía en la de 31 de Diciembre de 1881.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Ministro de Hacienda.—Joaquín López Puigcerver.

GACETILLA GENERAL

En la sesión celebrada por el Colegio de Abogados de esta ciudad para la elección de cargos resultaron estos distribuidos del modo siguiente: Decano, D. Narciso Heras de Puig; Diputado primero, D. Manuel Viñas y Grangés; Diputado segundo, D. Juan Puigbert y Cufí; Tesorero, D. Emilio Grahit y Papell; y Secretario, D. Ildefonso Ruiz de Marcillo.

—Procedentes de Figueras llegaron ayer mañana á esta capital veinticuatro artistas de los que forman la

Compañía que dirige D. Eduardo Ancillotti; y por la tarde debió llegar el material, de peso 24.000 kilos, para la construcción y demás perteneciente á la instalación del pabellón que debe montarse en la Plaza de la Independencia.

Según se nos dice, se procurará por la Empresa que el jueves por la noche pueda efectuarse la inauguración.

—Anteanoche fué conducido al Santo Hospital en muy mal estado, un pobre viejo que, según se cuenta, estando descansando en uno de los sitios cercanos al punto llamado *Bou-dor*, de la carretera de Francia, una caja de mistos prendió fuego en su ropa sin que se pudiera quitar la americana tan pronto que no quedara con fuertes quemaduras en la espalda y otros puntos del cuerpo.

—Dícese que la fiesta mayor de la villa de Palamós, no se ha visto este año tan concurrida como los anteriores.

—Dice *El Bajo Ampurdán* que, según sus informes las empresas de los coches de S. Feliu á nuestra capital y Caldas y viceversa, se han fusionado y refundido, en una sola las dos administraciones.

—Con fecha 3 del actual, ha sido relevado del destino de Secretario de Sanidad del puerto de Cadaqués, don Pedro Vazquez Bugallal, habiendo sido muy celoso en el desempeño de su cargo, del que tomó posesión en 5 abril de 1886. Le ha sustituido don Manuel García, médico-cirujano, secretario electo para dicha plaza, al que felicitamos y deseamos una bué-acojida por los habitantes de dicho pueblo.

—De *El Diario de Barcelona*:

Ayer tarde fué conducido á la última morada el cadáver del Excmo. Señor D. Santiago Soler y Plá. Precedían al féretro, serenos, guardias municipales, bomberos con hacha y la banda municipal, que ejecutó durante el curso algunas piezas fúnebres. Sobre la caja mortuoria, que era conducida en un carruaje tirado por seis caballos, se veían varias coronas, y pendían de aquella algunas gasas que llevaban los representantes de las corporaciones oficiales y sociedades á que pertenecía el finado. Un piquete de la guardia municipal de infantería y caballería de uniforme cerraba el cortejo fúnebre, en el que figuraban diputados á Cortes y provinciales, el Ayuntamiento en cuerpo, caracterizadas personas del partido republicano histórico y muchas otras pertenecientes á todas las clases sociales. Junto con los parientes del difunto, presidían el duelo el Rdo. señor D. Joaquín Puig, Pbro., beneficiado de la parroquia de Santa Ana, y los Excmos. señores Capital general, Gobernador civil, Alcalde constitucional, y Presidente de la Diputación provincial.

INSTRUCCION PÚBLICA

Versiones.—Según vemos en la prensa profesional, parece ha vuelto á circular estos días la noticia de que en breve se publicará la oportuna convocatoria para proveer en el turno que proceda las plazas de Directores y segundos Maestros de las Escuelas Normales que actualmente se hallan vacantes.

En cuanto á las plazas de tercer Maestro, se dice que no se proveerán en propiedad hasta que sea un hecho la reorganización y reducción del número de Escuelas Normales hoy existentes, cuyo proyecto se estudia con gran actividad.

Leemos:

«En la prensa profesional de estos últimos días se observa una marcada tendencia en favor de los intereses de

los Maestros auxiliares, hoy poco menos que olvidados y desconocidos.

Repetidas veces hemos lamentado la triste situación que las disposiciones vigentes les crean. Si los sueldos de los Maestros se han regulado según la importancia de los pueblos, por la sencilla razón de que las necesidades de la vida son relativas á la densidad de la población, es anómalo y contradictorio creer que los Auxiliares puedan vivir con mucho menos de la mitad de los recursos con que los Maestros propietarios apenas alcanzan á llenar las necesidades más apremiantes de la vida.

Es de gran necesidad una disposición que mejore las condiciones de tan beneméritos funcionarios.»

Y lo reproducimos para unir nuestra débil voz á la de cuantos colegas la han levantado en pró de un asunto tan justo.

Por creerla de interés general á nuestros lectores y por la oportunidad que encierra actualmente, publicamos del Ministerio de Fomento la siguiente

Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades sobre la ejecución de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1882, que ordena á los opositores á las escuelas públicas que expresen en sus solicitudes las que deseen obtener, y sobre las atribuciones de los tribunales de oposiciones para formular las propuestas después de hecha la clasificación por orden de mérito; y con objeto de aclarar en lo posible las dudas que en estos casos pudieran ocurrir, y marchar de una manera precisa la forma de hacer las propuestas cuando sean varias las Escuelas que se deban proveer por oposición, y haya opositores que deseen

unas Escuelas con preferencia á las demás, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que cuando sean varias las escuelas que deban proveerse por oposición, y sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la regla 1.ª de la citada Real orden de 25 de Mayo de 1882, los opositores que hayan merecido ser aprobados en todos los ejercicios elijan la Escuela que deseen obtener, ejercitando este derecho por el orden de mérito que cada uno haya obtenido; y

2.º Que el acto de la elección de Escuela tenga lugar inmediatamente después de haber declarado el Tribunal el orden de mérito que los aprobados deben ocupar en la lista, ó á lo sumo al siguiente día, para lo cual se dará conocimiento á los interesados del lugar que ocupan en la lista, con arreglo al referido orden de mérito, debiendo los Secretarios de los Tribunales consignar en los respectivos expedientes la Escuela que cada uno de los opositores haya elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 27 de Junio.*)

REMITIDO

Viladrau 26 Junio 1886. (1)

Sr. Director de LA NUEVA LUCHA.

Muy señor mío y de toda mi consideración: He leído el comunicado que dió á luz el periódico *Romerista* del

(1) Recitado con retraso.

día 22 del actual núm. 3.521, y para que la opinión pública pueda juzgar con acierto las exaltaciones que por un lado se hacen al señor Corominas, Maestro de esta escuela pública de niños, y los ataques y censuras que por otro se dirigen al señor Regidor Síndico y compañeros de Corporación con el comunicado de referencia, adornado con un tegido de mentiras, inspirado por un funcionario cuya misión es bien distinta, de comun acuerdo con dicho Síndico y del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento le suplico se digne insertar en LA NUEVA LUCHA las presentes líneas.

El señor P. S. que se vanagloria y titula protector ardiente de la instrucción y con dichas iniciales firma el mencionado comunicado, léase «*intruso desautorizado, ex-prófugo requisitoriado y capturado.*» ¿de qué manera le consta saber las cualidades del Maestro, cuando solo lleva éste poco más de dos meses al frente de esta escuela, á la que se trasladó desde la del pueblo de Prats del Rey sin más antecedentes que su nombramiento? y ¿cómo sabe que aquella escuela tenía más elementos de vida ó tributa más que ésta, y que dejó lo bueno por lo malo? Misterioso es todo ello; que á dicho señor lo realzasen las autoridades competentes llamadas por Ministerio de la ley á vigilar el comportamiento de sus administrados, estaría muy en su lugar; pero que esto lo haga por conducto de la prensa un intruso desautorizado que hace años pretende vivir del presupuesto y no puede, resalta á la vista la propaganda maliciosa y la pasión que le guía en sus miras financieras. Respecto á si dicho Maestro es tan probo como lo pinta y tan buenas circunstancias reune, según decir del que no lo conoce y solo le defiende porque sí, que pidan sus antecedentes

al señor Alcalde de Prats del Rey y señor Cura-párroco del mismo pueblo, cuyas autoridades podrán ilustrar algún tanto al señor P. S. acerca el comportamiento y concepto que les merecía el señor Corominas durante su permanencia en aquella escuela pública, porque atendido el corto tiempo que dicho señor lleva en este pueblo solo podemos decir que tenemos un Vicario con ínfulas de Párroco que se pinta solo para cantar en el Coro y que esta influencia á buen seguro le ha inducido á negarse como se niega, á admitir en la escuela á ningún niño en concepto de pobre, desobedeciendo cuantas órdenes se le comunicaron al efecto por esta Alcaldía y por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, así pues conste que desde que tenemos el señor Corominas de Maestro de esta Escuela, los niños de Padres pobres están de vacación, apesar de todo y por encima de todos.

Por último si el señor P. S. se esclama porque siendo hijo de este pueblo no ha podido alcanzar lo que pretende, más podríamos quejarnos nosotros de él y sus adictos, puesto que trae mareadas á todas las autoridades excepto la cerial, con cuyo manto se cobija hoy, y porque además tenemos que ir pagando cada año una respetable cantidad por deudas provinciales que resultaron deberse de los años anteriores y que dejaron en este pueblo los cuentadantes que apoyan al señor P. S.

Y con esta ocasión dándole anticipadas gracias, se repite de Vd. affmo. S. S. q. s. m. b.

A. S.

Imp. de Alberto Nugué.—Gerona.

LA PREVISION.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
A PRIMA FIJA

domiciliada en Barcelona, plaza del duque de Medinaceli, 8.
Capital social 5.000.000 de pesetas

ESTA SOCIEDAD SE DEDICA a constituir capitales para formación de dotes, redenciones de quintos y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al vencimiento del asegurado; constitución de rentas vitalicias inmediatas y diferidas y de óbito devengando intereses.

ENFERMEDADES DE LA BOCA.

PASTILLAS NIELK

eficaces contra las anginas, crup, ronquera, fetidez del aliento e inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables a las personas que hacen sufrir a su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes. Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la «Sociedad farmacéutica Española», C. Formiguera y comp., Barcelona, impreso en tinta roja.

Al por menor en las principales farmacias.

ZARZAPARRILLA GRANULAR EFERVESCENTE

Nueva y agradable forma de administrar la zarzaparrilla.
Contiene todos los principios de la Esencia de Zarzaparrilla hasta hoy usadas teniendo sobre ella la ventaja de ser más activa; consérvase indefinidamente sin alteración alguna y ser de más fácil manejo, con especialidad para llevarla en los viajes.

Así viene a reemplazar ventajosamente a otros antiguos preparados en las afecciones de la piel, herpes, venéreo, sífilis y en todas aquellas que dependen de un vicio y acritud en los humores.

Elaboración por medio del vapor y venta por mayor y menor.

LABORATORIO DE G. ORTEGA, QUEVEDO, 7, MADRID.

Por menor en todas las principales farmacias de España y Ultramar.

Precio 1'50 pesetas frasco.

AVISO A NUESTROS SUSCRIPTORES

A virtud de la concesión especial hecha a nuestro periódico por el *Instituto Médico Celular de Barcelona*, nuestros abonados pueden obtener con ventajas los siguientes específicos.

25 por 100 de descuento en los específicos siguientes: Perlas de la Salud.—Curan la debilidad general, la anemia, etc., son tónicas. Precio 4 pesetas; 3 a los suscritores de este periódico.

Antisepsis del Dr. Audet.—Curan los flujos, la tisis, la escrófula, la tos, los catarros, bronquitis, etc., 2 pesetas, 1'50 a los suscritores.

Talisman de la Madre.—Cura la dentición y las indisposiciones de los niños. 2 pesetas, 1'50 a los suscritores.

Antiotorrico.—Cura la sordera y demás enfermedades del oído. 4 pesetas, 3 a los suscritores.

Pildoras Charcot.—Cura las parálisis (feriduras). 4 pesetas, 3 a los suscritores.

Pildoras febrífugas.—Curan las fiebres intermitentes, cuartanas, tercianas, etc., 4 pesetas, 3 a los suscritores.

¡Luz! ¡Luz!—Cura las enfermedades de la vista. 4 pesetas, 3 a los suscritores.

20 por 100 en los siguientes: Medicación laríngea.—Cura las enfermedades de la garganta y de la voz. 5 pesetas, 4 los suscritores.

Fluido vital.—Cura la esterilidad y la impotencia y las pérdidas seminales. 5 pesetas, 4 a los suscritores.

Reconstituyente a fortiori.—Cura las enfermedades de la sangre y de la construcción. 5 pesetas, 4 a los suscritores.

Gotas viriles.—Curan la debilidad nerviosa y despiertan el apetito. 6 pesetas, 5 a los suscritores.

Otras rebajas.—Antiherpético de San Antonio.—Cura el herpes. 7 pesetas, 5'75 a los suscritores.

Asmático Seydam.—Cura el asma. 10 pesetas, 8'75 a los suscritores.

Contra-oxena.—Cura la fetidez de aliento. 10 pesetas, 8'75 a los suscritores.

Disolvente Mekei.—Cura las enfermedades de la vejiga. 12 pesetas, 9'75 a los suscritores.

Específico Dowder.—Cura el cáncer. 7 pesetas, 5'75 a los suscritores.

Contra-tiña.—Cura las enfermedades del cuero cabelludo. 7 pesetas, 5'75 a los suscritores.

Pildoras Antineuróticas del corazón.—Cura las palpitaciones. 10 pesetas, 8'75 a los suscritores.

Antihistérico Jacoud.—Cura el histerismo. 4 pesetas, a los suscritores.

Perlas del Serrallo.—Curan la impotencia, la esterilidad y la espermeotorrea. 40 pesetas, 34'75 a los suscritores. Los que deseen adquirir los anteriores es eficaces deben pedirlos acompañando el importe de sellos o libranzas, al *Instituto Médico Celular Antiséptico*. Pasaje Domingo, 1.—Apartado de Correos, número 23, Teléfono, 408.—Barcelona.

TIMBRES ELÉCTRICOS

construidos en Barcelona por E. Hernandez a precios muy económicos.—calle Bailen, 83, entre las calles de la Diputación y Consejo de Ciento, ensanche. Al por mayor grandes descuentos.

en la disposición transitoria primera banda municipal, que ejecutó durante